RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°938-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 19 de agosto del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N° 2607-2021, de fecha 06 de octubre del 2021; el informe N°239-2021-EVLC-RO/SGIDUR/MDCH, de fecha 21 de diciembre del 2021; el informe N°089-2022-EVLC-RO/SGIDT/MDCH, de fecha 09 de mayo del 2022; el informe N°1595-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 26 de abril del 2022, el informe N°45-2024-UA/OA-MDCH-MAVG, de fecha 22 de marzo del 2024, Informe N°0352-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de abril del 2024; el informe N°02520-2024-MDCH/SGIDT-FOA, con fecha 18 de julio del 2024; el informe N°0805-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 22 de julio del 2024, el Informe N°1040-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 08 de agosto del 2024, el informe N°1168-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 08 de agosto del 2024; el informe legal N° 1007-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 15 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS SUMAQ WAQANKY SOCIEDAD con RUC: 20604207925, por mora en la ejecución de la prestación de la compra, correspondiente a la O/C N°2607-2021, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS ", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, ***literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:***

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)
F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

> *c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;*

Que, mediante **Orden de Compra N° 2607-2021,** de fecha 06 de octubre del 2021, se formaliza la contratación para la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE COCINA para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WICHAYPAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABMBAS- APURIMAC", con el proveedor CONTRUCTORA & MULTISERVICIOS SUMAQ WAQANKY SOCIEDAD, con RUC: 20604207925, por el importe de S/. 6,396.00 (seis mil trescientos noventa y seis con 00/100 soles), con forma de pago de forma único, con un plazo de ejecución de siete (07) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante el informe N°239-2021-EVLC-RO/SGIDUR/MDCH, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Arq. Estefany V. Luna Costilla, Residente de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WICHAYPAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", remite la conformidad de la orden de compra N°2607; concluyendo que:

"sé otorga la CONFORMIDAD al pago de la adquisición de los bienes presentados, deduciendo las diferencias encontradas, como muestra el cuadro N°04. Por los que se resumen en el siguiente cuadro:"

MONTO DE ORDEN DE COMPRA	MONTO A DEDUCIR	MONTO A PAGAR
S/. 6,396.00	S/. 924.97	S/. 5,471.03

Que, mediante Informe N°089-2022-EVLC-RO/SGIDT/MDCH, de fecha 09 de mayo del 2022, la Arq. Estefany V. Luna Costilla, Residente de Obra, remite la aclaración de conformidad de orden de compra N°2607-2021, informando que:

"(...) por motivo del estado de emergencia sanitaria y pandemia se redujo la importación de muchos bienes e insumos del extranjero a nuestro país, no ha llegado a obtenerse las dimensiones solicitadas en las especificaciones técnicas, por ende, se recepcionaron bienes con diferentes dimensiones antropométricas adecuadas, cumplen estándares de calidad y función, adjuntándose la garantía de calidad de la empresa que fabrico os insumos y del empresario a proveer, no llegando a deducir ningún costo."

Que, mediante informe N°1595-2022-SGIDT-MDCH/ALA, con fecha de ingreso el 11 de mayo del 2022, el Ing. Abraham Linares Aparicio, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remito adjunto aclaración de conformidad de orden de compra N°2607, manifestando que:

"(...) se recepcionaron bienes con diferentes dimensiones a lo solicitado los cuales poseen dimensiones antropométricas adecuadas, cumplen estándares de calidad y función, adjuntándose la garantía de calidad de la empresa que fabrico los insumos y del empresario a proveer, no llegándose a deducir ningún costo.
Se informa que antes de realizar el pago respectivo de la Orden de compra se debe aplicar la penalidad del 10% por retraso en entrega."

Que, mediante Informe N°0352-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de abril del 2024, se remite expediente de la orden de Compra N°2607-2021, el Cpc. Alberto Fortunato Garate Rosas, jefe de la Oficina General de Administración, remite al área usuaria para su evaluación, pronunciamiento y continuar con el tramite administrativo por reconocimiento de deuda.

Que. Mediante Informe N°02520-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 18 de julio del 2024, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la certificación presupuestal y dar conformidad a la O/C N°2607-2021, manifestando que, esta Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial SOLICITA CERTIFICACION PRESUPUESTAL POR UN MONTO S/.6,396.00 (seis mil trescientos noventa y seis con 00/100 soles) y se de EL PAGO A LA ORDEN DE SERVICIO N°2607-2021 de acuerdo a sus actuados.

Que, mediante informe N°0805-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 22 de julio del 2024, el Cpc. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH, concluye que, conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios emite la certificación de crédito presupuestario N°5036, S/.6,396.00 soles, del reconocimiento de deuda, por la adquisición de equipamiento de cocina, según O/C N°2607-2021, a favor de CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS SUMAQ WAQANQY SOCIEDAD, del proyecto en mención

Que, mediante informe N°1040-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, con fecha 12 de agosto del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°80-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 06 de agosto del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logistica, remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Compra N°2607-2021, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora de cincuenta y seis (56) días calendarios. Por lo tanto, conforme a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista, según detalle:

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	**S/. 6,396.00**
Objeto del Contrato	**BIENES**
Plazo de entrega máximo (días calendario)	**07**
Penalidad diaria	**S/. 228.43**
Máximo de penalidad acumulada	**S/. 639.60**

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
56	**12,792.08**	**PENALIDAD**

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta PENALIDAD A APLICARSE POR S/639.60 (seiscientos treinta y nueve con 60/100 soles), equivalente a días de penalidad, de la Orden de Servicio N°2607-2021.

Que, mediante informe N°1168-2024-MDCH-GM-OGA, con fecha de ingreso el 13 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Compra N°2607-2021 con aplicación de penalidad por mora la suma S/.605.60 soles. En cuyo contexto, se SOLICITA QUE DICHA PENALIDAD SE APRUEBE BAJO ACTO RESOLUTIVO; en caso que, ante algún recurso impugnatorio por la parte afectada de la aplicación de penalidad, pueda hacer valer su derecho.

Que, mediante informe legal N°1007-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 15 agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Enrique García Chilo, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS SUMAQ WAQANKY SCRL, con RUC N°20604207925, por retraso equivalente a días de penalidad, por adquisición de equipamiento de cocina, ascendente a la suma total de S/. 639.60 (seiscientos treinta y nueve con 60/100 soles), equivalente al 10 % del máximo del total a ejecutarse, conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad máxima correspondiente al 10% del máximo total en la ejecución al contratista **CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS SUMAQ WAQANKY S.C.R.L.,** con RUC: 20604207925, por el monto pecuniario ascendente a S/.639.60 (seiscientos treinta y nueve con 60/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N°2607-2021, respecto a la contratación por la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE COCINA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WICHAYPAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al Contratista CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS SUMAQ WAQANKY S.C.R.L., para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP/vqh
C.C
Alcaldia
OGA
SGIDT
OTISI